



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 710-2025-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución Subgerencial N°2559-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 12 de octubre de 2023 y la Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N°2559-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se resolvió ampliar por tres meses el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°000361-2023.

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de MAGALI EDITH PALACIN SUAREZ DE BARRIOS y EDWIN MANUEL BARRIOS OYAGUE, por la comisión de la conducta infractora con código G-001 "Por efectuar construcciones de obra nueva o ampliaciones sin la correspondiente licencia de edificación", asimismo, se ordenó multarlos hasta con la suma de S/.2,475.00 soles.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N°2559-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS y de la Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse el nombre de uno de los administrados.

DICIENDO:

- "EDWIN MANUEL BARRIOS OYAQUE"

DEBE DECIR:

- "EDWIN MANUEL BARRIOS OYAGUE"

En ese sentido, RECTIFIQUESE el error señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DpeCiU



Municipalidad de Santiago de Surco

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en toda la Resolución Subgerencial N°2559-2023-SGFCA-GSEGC-MSS y de la Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto al nombre de uno de los administrados; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “EDWIN MANUEL BARRIOS OYAGUE”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°2051-2023-SGFCA-GSEGC-MSS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

Señores : MAGALI EDITH PALACIN SUAREZ DE BARRIOS
EDWIN MANUEL BARRIOS OYAGUE
Domicilio : PSJ. TNTE CORONEL ENRIQUE VILLAR MZ. G, LT. 07, URB. LAS PALMAS DE SURCO -
SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DpeCiU

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe